



ACUERDO DE CONCEJO N° 029-2020-MPCP

Pucallpa, 28 de agosto de 2020

VISTO:

El Expediente Interno N° 22392-2020, que contiene el Acuerdo de Concejo N° 009-2020-MPCP de fecha 19 de febrero de 2020, el Oficio N° 310-2020-MPCP-ALC de fecha 05 de agosto de 2020, el Memorando N° 162-2020-MPCP-GM de fecha 27 de agosto de 2020, el Informe Legal N° 476-2020-MPCP-GM-GAJ de fecha 27 de agosto de 2020, el Proveído N° 011-2020-MPCP-ALC-SES.EXTRAORD-GSG de fecha 27 de agosto de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 009-2020-MPCP del 19 de febrero de 2020, el Concejo Provincial de Coronel Portillo, acordó lo siguiente:

“ARTÍCULO PRIMERO: SOLICITAR un préstamo al Banco de la Nación, de conformidad con lo dispuesto por el art. 9° y demás pertinentes de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, hasta por la suma de S/. 11'723,403.10, el mismo que será cancelado hasta por un plazo de 33 meses con el objeto de destinarlo exclusivamente para los proyectos siguientes:

NOMBRE DEL PROYECTO	CUI	MONTO
Mejoramiento del Jr. Francisco Bolognesi 0+000 al 1+120 del AH Bolognesi, distrito de Callería, Prov de Coronel Portillo, Ucayali	2333780	8'803,885.16
Mejoramiento de las redes de agua potable y alcantarillado en las principales calles del barrio El Trebol distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Ucayali	2326561	2'919517.94
TOTAL		11'723,403.10

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Banco de la Nación en forma irrevocable a afectar las cuentas corrientes e ingresos de esta municipalidad (FONCOMUN, CANON GASIFERO, CANON PETROLERO, CANON HIDROENERGETICO, FOCAM, RENTAS DE ADUANA Y OTROS), inclusive sobregirándolos si fuera necesario, para tender directamente el servicio de la deuda del crédito solicitado, con opción de pre-pago.

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR amplia y de manera suficiente al Sr. Alcalde Segundo Leónidas Pérez Collazos, para solicitar el crédito al banco de la nación y para suscribir los pagarés representativos de la deuda, así como el documento que contenga la autorización a que se refiere el numeral cuarto de este instrumento. Igualmente se le autoriza a firmar otros documentos que requiera el banco de la nación para la tramitación y formalización de la presente operación.

ARTICULO CUARTO: A fin de honrar las obligaciones de pago con el Banco de la Nación, la Dirección General de endeudamiento y tesoro público realizará la transferencia de los recursos provenientes del FONCOMUN, CANON GASIFERO Y OTROS, a nuestra cuenta central recursos determinados para que con cargo a esta cuenta corriente, el Banco de la Nación realice la cancelación de las cuotas de préstamo, que incluye capital más intereses.

ARTICULO QUINTO: DECLARAR que las transferencias a favor de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo provenientes del gobierno central, y otros ingresos propios, se encuentran libres de obligaciones con terceros, razón por la cual los comprometemos en 100% con el Banco de la Nación por el servicio de la deuda del crédito solicitado, el que destinaremos exclusivamente al objeto indicado en nuestra solicitud y que toda la declaración al banco tiene carácter de declaración jurada. Además, dejamos constancia que, de otorgarse el crédito, no estamos contraviniendo lo dispuesto por el artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades.(...)





Que, con Oficio N° 310-2020-MPCP-ALC del 05 de agosto de 2020, la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, solicitó a la Contraloría General de la República, informe previo en virtud del literal i) del artículo 22° de la Ley 27785, precisando que dicha solicitud fue presentada inicialmente por mesa de partes virtual mediante Oficio N° 251-2020-MPCP-ALC, del 11 de julio de 2020 sin contar con respuesta de recepción hasta la fecha;



Que, mediante Correo Electrónico de fecha 19 de agosto de 2020, la Gerencia Regional de la Contraloría General de República (Ucayali), remitió el Informe Previo N° 001-2020-CG/GRUC-SCP del 19 de agosto de 2020, a través del cual la anotada Gerencia Regional de Control, concluyó que *"conforme a la verificación realizada, se advierte que la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, presentó la documentación señalada en el acápite 6.5. "Respecto a los Requisitos para las operaciones a ser concertadas por los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales u otras entidades" del rubro 6 "Disposiciones Específicas" de la Directiva N° 012-2016-CG/GPROD "Emisión de Informe Previo Establecido por el literal I) del artículo 22° de la Ley N° 27785", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 148-2016-CG, requerida para la presente operación."*; mismo que ha sido revisado y aprobado por el Gerente Regional de Control, sugiriendo se continúe con el trámite correspondiente;



Que, mediante Memorando N° 162-2020-MPCP-ALC-GM del 27 de agosto de 2020, la Gerencia Municipal solicita a esta Gerencia de Asesoría Jurídica, emitir Informe Legal respecto a la solicitud alcanzada por el Banco de la Nación vía correo electrónico con fechas 26 y 27 de agosto de 2020, referente a la ratificación del Acuerdo de Concejo N° 009-2020-MPCP del 19 de febrero de 2020 (adoptado en sesión extraordinaria 002-2020 del 18 de febrero de 2020), ello de conformidad con el numeral 8 de las Disposiciones Generales de la Directiva de Otorgamiento de Créditos a entidades del Gobierno Nacional, Sub Nacional y Bancos Corresponsales (Directiva BN-DIR-8200-039-02 del Banco de la Nación), que señala que la documentación solicitada como requisito para el otorgamiento de créditos: solicitud de créditos, acta de sesión de concejo, no deberán tener una antigüedad mayor a 180 días;



Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 476-2020-MPCP-GM-GAJ de fecha 27 de agosto de 2020 señala que, para los efectos de lo requerido por el Banco de la Nación, es necesario recordar que conforme lo normado por el inciso 24) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al concejo municipal, entre otros, aprobar endeudamientos internos y externos, exclusivamente para obras y servicios públicos, por mayoría calificada y conforme a Ley. Así, si bien el concejo municipal ya emitió el acuerdo correspondiente que autoriza solicitar el préstamo al que se hace referencia en los antecedentes del presente informe, nada obsta que el concejo, atendiendo las normas internas y requisitos de la entidad bancaria encargada de otorgar préstamo, pueda ratificar el acuerdo en mención, máxime si se tiene en cuenta lo estipulado en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, por ende, desde la perspectiva de la Ley Orgánica de Municipalidades, es válida la atención de lo solicitado a través de la adopción de un acuerdo ratificadorio del acuerdo anterior, más aún si la Contraloría General de la República, a través de su sede regional, ha dado conformidad respecto del trámite desplegado para los fines señalados;

Que, sobre lo expuesto en los antecedentes del presente informe, corresponde en primer término remitirnos a lo dispuesto en el numeral 1.1, del inciso 1) del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por el DS N° 004-2019-JUS, que contempla al principio administrativo de legalidad, por el cual, las autoridades administrativas deben de actuar con respecto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante Proveído N° 011-2020-MPCP-ALC-SES.EXTRAORD-GSG de fecha 28 de agosto de 2020, la Gerencia de Secretaría General comunica que en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 010-2020 de fecha 28 de agosto del 2020 el Concejo Municipal de Coronel Portillo por mayoría del número legal de miembros, solicitar un

11

préstamo al Banco de la Nación en merito a las condiciones descritas en su modelo de acta;

Que estando a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Art. 41º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en virtud del Acuerdo N° 002-2020, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 002-2020 del 18 de febrero de 2020, por **mayoría de votos del numero legal de los miembros del Concejo Municipal** de Coronel Portillo;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPENSAR del pase a comisiones el Informe Legal N° 476-2020-MPCP-GM-GAJ de fecha 27 de agosto del 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO SEGUNDO: RATIFICAR el Acuerdo de Concejo N° 009-2020-MPCP de fecha 19 de febrero del 2020, mediante el cual se solicita un préstamo al Banco de la Nación, hasta por la suma de S/. 11'723,403.10, el mismo que será cancelado hasta por un plazo de 33 meses con el objeto de destinarlo exclusivamente para los siguientes proyectos:

NOMBRE DEL PROYECTO	CUI	MONTO
Mejoramiento del Jr. Francisco Bolognesi 0+000 al 1+120 del AH Bolognesi, distrito de Calleria, Prov de Coronel Portillo, Ucayali	2333780	8'803,885.16
Mejoramiento de las redes de agua potable y alcantarillado en las principales calles del barrio El Trebol distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Ucayali	2326561	2'919517.94
TOTAL		11'723,403.10

Ratificación que se realiza en observancia del numeral 8 de las disposiciones generales de la Directiva de Otorgamiento de Créditos a Entidades del Gobierno Nacional, Sub Nacional y Bancos Corresponsales (BN-DIR-8200-039-02) del Banco de la Nación.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR al Alcalde Provincial realizar cualquier precisión que requiera el Banco de la Nación a efectos de perfeccionar el presente acuerdo de concejo.

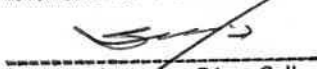
ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnológica de Información, la publicación del presente acuerdo de concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación y distribución del presente acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO


Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL